



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 29 de junio de 2020

RES. SAGyP N° 03/2020

VISTO:

El TEA A-01-00006870-1/2020 caratulado “*D.G.C.C. s/ Servicio de Relevamiento de Medios*”; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Prensa y Difusión elevó a consideración de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la propuesta técnica para la contratación de un servicio de relevamiento de medios de gráficos, radiales y televisivos (v. Adjuntos 676/20 y 3465/20).

Que entonces, por Memo N° 1303/20 la Presidencia del Consejo de la Magistratura brindó conformidad a la propuesta y solicitó se diera curso a la prosecución del trámite.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para proceder a la Contratación Menor N° 4/2020 que comprende un único renglón que contempla la contratación de un servicio de relevamiento y seguimiento permanente en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las actividades que desarrolla el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la actuación de sus magistrados y funcionarios (v. Adjunto 13471/20).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió a consideración del Departamento de Prensa y Difusión el proyecto de Pliego (v. Memo 4608/20 y Adjunto 25425/20).

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura y el Departamento de Prensa y Difusión manifestaron su conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (v. Memos N° 5005/20, 5873/20, 6132/20 y 6239/20).

Que acto seguido, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un cuadro de presupuesto y estimó que el mismo asciende a la suma de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 28404/20), entendió que resultaba viable el llamado a Contratación Menor conforme lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 28403/20) e incorporó el proyecto final de Pliego de Bases y Condiciones (v. Adjunto 28405/20).

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación y tomó nota del compromiso preventivo para el 2021 (v. Constancia de Registración N° 1253/05 2020 en Adjunto 27908/20 y Adjunto 27911/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 38 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 28468/20).

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9709/2020. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable observó que “(...) *deberá enviarse las actuaciones nuevamente al área técnica y a la Presidencia de este Consejo, requiriendo nueva conformidad, ya que al momento de expedirse mediante Memos N° 6132/20 y 6239/20, respectivamente, no tuvieron a la vista el nuevo proyecto de pliego de bases y condiciones que se agrega en adjunto 28405/20 y que establece un plazo contractual diferente al consignado en el proyecto que obra como adjunto 13471/20*”. Luego, observó que “*respecto al punto 1.6 de dicho pliego, se hace notar que conforme a lo previsto por la Resolución CAGyMJ N° 127/2018, lo previsto en el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/18 no se aplica en las contrataciones de montos inferiores a las 20.000 unidades de compra*” y concluyó: “*En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, los informes producidos por el área técnica competente y la normativa legal aplicable; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que una vez*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

cumplido con las observaciones que se efectúan en los dos párrafos precedentes, no existirán obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proseguir con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura y el Departamento de Prensa y Difusión prestaron conformidad al plazo estipulado para la contratación de marras (v. Memos 7708/20 y 7785/20).

Que puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que la contratación que aquí se propicia fue impulsada por la Presidencia del Consejo de la Magistratura y el Departamento de Prensa y Difusión. Al respecto, corresponde señalar que mediante Resolución Presidencia N° 168/2019 se estableció bajo la órbita de la Presidencia del Consejo de la Magistratura la coordinación y supervisión de las actividades administrativas y estratégicas que se desarrollen, en lo que aquí interesa, entre la Presidencia y el Departamento de Prensa y Difusión.

Que a su vez, debe señalarse que en el artículo 5° del Anexo XXI de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 se establecen las funciones del Departamento de Prensa y Difusión entre las que se encuentran las de “*a. Realizar todas las tareas de comunicación e información que le encomiende la presidencia (...) e. Controlar y dirigir la distribución diaria de la Síntesis Informativa Electrónica (...) f. Realizar las campañas de prensa del Consejo y efectuar un programa de difusión de las actividades del Organismo (...) g. Proponer estrategias de comunicación y mantener las relaciones con los diversos medios de comunicación masiva (...) h. Cumplir con las demás funciones que le encomiende la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA*”. De la lectura de las funciones antes enumeradas, se desprende que la propuesta aquí presentada responde a necesidades que son propias del Departamento de Prensa y Difusión y que promueven a la difusión de las tareas desarrolladas por el Organismo y la transparencia que debe primar en el servicio de administración de justicia.

Que respecto al Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones corresponder señalar que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto readecuó el Punto 16 en línea con la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos que en efecto se ajusta a la normativa vigente e

introdujo modificaciones a cuestiones relacionadas con la emergencia sanitaria actual que otorgan prioridad al intercambio electrónico. A su vez agregó una cláusula que refiere al presupuesto oficial de la presente contratación. Se destaca que las modificaciones no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo y se sugiere a la Dirección General de Compras y Contrataciones que contemple las mismas en los sucesivos Pliegos que confeccione.

Que en este estado, en atención a los antecedentes obrantes en autos, a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones con las intervenciones la Presidencia del Consejo de la Magistratura, el Departamento de Prensa y Difusión y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 4/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000,00) IVA incluido. A su vez, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 4/2020.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 4/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria la Ley 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Contratación Menor N° 4/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000,00) IVA incluido..

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 4/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establécese el 07 de julio de 2020 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 16 de julio de 2020 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 4/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos-Decreto N° 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura -y por su intermedio al Departamento de Prensa y Difusión- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 03/2020

Anexo I – RES. SAGyP N° 03/2020

**CONTRATACIÓN MENOR N° 04/2020
SERVICIO DE RELEVAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGO**
- 4. RENGLÓN A COTIZAR**
- 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**
- 6. PLAZO DE CONTRATACIÓN**
- 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
- 8. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 9. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
- 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 12. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
- 16. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 17. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 18. CIERRE POR VACACIONES**
- 19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
- 21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
- 22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
- 23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
- 24. PAGO – PLAZOS**
- 25. MORA**
- 26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

27. ADJUDICACIÓN

28. PENALIDAD

29. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

30. COMPETENCIA JUDICIAL

31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

32. READECUACIÓN DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE COSTOS

33. EMERGENCIA SANITARIA

34. PRESUPUESTO OFICIAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, y su modificatoria a la Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 04/2020 tiene por objeto la contratación de un servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 04/2020 es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

4. RENGLÓN A COTIZAR

Reglón 1: Servicio de relevamiento y seguimiento permanente en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación, de toda la temática atinente al Poder Judicial de la C.A.B.A., las actividades que desarrolla el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la actuación de los Magistrados y Funcionarios que en él se desempeñan, conforme las características indicadas en el Punto 5 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio solicitado en el Punto 4 deberá incluir la realización de todas las prestaciones que a continuación se detallan.

Monitoreo online de radio

Cobertura en tiempo real de los programas de radio AM y FM de mayor audiencia.

Envíos por mail de los contenidos del seguimiento, al instante posterior a la salida al aire, en reportes individuales por noticia, con resumen escrito de lo emitido al aire, conteniendo el mismo envío un link para poder bajar y escuchar el audio del segmento.

Disponible en web de consulta para escritorio y adaptable a plataforma móvil, con compatibilidad para bajada y consumo de audios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Monitoreo online de TV

Cobertura en tiempo real de los programas y segmentos de mayor audiencia de TV de aire y cable.

Envíos por mail de los contenidos del seguimiento, al instante posterior a la salida al aire, en reportes individuales por noticia, con resumen escrito de lo emitido al aire, y conteniendo el mismo envío un link para poder bajar y ver el video del segmento.

Disponible en web de consulta para escritorio y adaptable a plataforma móvil, con compatibilidad para bajada y consumo de videos.

Monitoreo online de Web

Cobertura *online* de los sitios *web* de noticias más importantes en términos de audiencia.

Envíos por mail/soporte de los contenidos del seguimiento, al instante posterior a la publicación en el sitio en reportes individuales por noticia, y conteniendo el *link* a la nota en la *web* de origen.

Disponible en *web* de consulta para escritorio y adaptable a plataforma móvil.

Monitoreo de medios gráficos

Cobertura de los medios gráficos (diarios y revistas) de mayor circulación de CABA. Envíos por mail de los contenidos del seguimiento, durante la madrugada a medida que estén disponibles, del texto completo y la imagen escaneada a color y en alta calidad. Resumen PDF completo a las 6 a.m. con todas las tapas de los diarios, todos los textos e imágenes correspondientes al seguimiento en cuerpos principales y suplementos diarios.

Disponible en web de consulta para escritorio y adaptable a plataforma móvil.

Informe cualicuantitativo semanal/mensual sobre la figura institucional

Relevamiento y análisis de todas las noticias con mención a la figura institucional. En base a este análisis se confeccionará un informe mensual, sobre los siguientes ejes: posicionamiento, tratamiento de los medios sobre la figura, audiencia alcanzada por sus comunicaciones, sumatoria de cobertura, comparativo intermensual / interanual, análisis del plan de medios, análisis del discurso y recomendaciones. Pre entregas diarias y/o semanales con datos parciales. Entrega de la base de datos de noticias utilizadas para confeccionar el informe.

Atención al cliente

Servicio de atención al cliente en doble turno, con disponibilidad incluso fines de semana y feriados. El personal deberá estar disponible vía móvil para realizar consultas, administrar solicitudes, realizar informes y filtrar contenidos.

Acceso a la Información:

- Disposición de la información relevada y los escaneos realizados en una plataforma *on line*.
- Acceso a plataforma *online* para visualización de la información.
- Acceso a *streaming* de audios y videos *online*.
- Permiso para la descarga de audios y videos en la plataforma.

Notificación Diaria:

La adjudicataria deberá organizar un resumen diario de las apariciones del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccionales) de la C.A.B.A. en los distintos medios de comunicación.

Dicho resumen deberá ser remitido diariamente, incluyendo fines de semana, a las 8.00 horas, vía correo electrónico a las direcciones dispuestas por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., y deberá ser desarrollado a través de una plataforma que permita su visualización en *smartphones*.

6. PLAZO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación tendrá una duración de doce (12.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

El contrato podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta doce (12.-) meses; opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato.

7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma “Buenos Aires Compra” (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página **www.buenosaires.gov.ar/rup**, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

8. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

9. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a **comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar**, teléfono fax 4008-0385, o por escrito, **hasta las 15:00 horas del 7 de julio de 2020** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser presentada por correo electrónico a la siguiente dirección: comprasycontrataciones@jusbares.gov.ar, **hasta las 15:00 horas del 16 de julio de 2020** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 7, 8, 14, 15 y 16 del presente Pliego deberán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la

normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

12. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando en números y en letras lo siguiente:

12.1 Precio mensual

12.2 Precio Total por doce (12.-) meses.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30.-) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30.-) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

concurante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

16. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Res. CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

17. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

18. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A Roca 530 PB, entpiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

24. PAGO – PLAZOS

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

25. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días. La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

26. CONDICIÓN FRENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

27. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

28. PENALIDAD

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del cocontrante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

29. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

30. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

32. READECUACIÓN DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE COSTOS

Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2809, su modificatoria Ley N° 4763, sus decretos reglamentarios, y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 168/2013 o el que en un futuro lo reemplace.

Los oferentes deberán presentar obligatoriamente junto a su propuesta económica la respectiva estructura de ponderación de costos, la que será eventualmente utilizada para el análisis de la re determinación de precios solicitada.

33. EMERGENCIA SANITARIA

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y los Decretos de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020 y 08/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley 2.095 que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan.

Por lo cual los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, lo cual suplirá el retiro presencial de los Pliegos.

34. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000,00) IVA incluido.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

